

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 686 DE 01 SEP 2015

Hoja No. 1 de 3

Por la cual se modifica la Resolución ANH 500 de julio 21 de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH.

En uso de facultades legales, en especial las previstas en el Decreto Ley 4137 de 2011, en el Numeral 3º del Artículo 17 del Decreto 714 de 2012 y conforme a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 1530 de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos expidió el 21 de Julio de 2015 la Resolución 500 “*Por la cual se efectúa la distribución de recursos parcialmente recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.*”

Que mediante el Artículo 1 Ibídem se efectuó, conforme a la parte motiva de dicho acto, la distribución de recursos recaudados parcialmente por concepto de las reliquidaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía respecto del IV Trimestre de 2010 y del II, III y IV Trimestres de 2011, por un valor total de \$3.971.355.329.

Que entre las entidades beneficiarias de dicha distribución se encuentra el Departamento de Casanare, según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	VALOR LIQUIDADO – MME \$ (COP) (A)	VALOR REVISADO - MME \$ (COP) (B)	VALOR NETO RELIQUIDACIÓN MME \$ (COP) (C) = (B) – (A)	% PARTICIPACIÓN (D)	RECURSOS DISTRIBUIDOS RES. ANH 347/2014 \$ (COP) (E)	SALDO RECURSOS PENDIENTES POR DISTRIBUIR A DIC- 15-2014 \$ (COP) (F) = (C) – (E)	DISTRIBUCIÓN RECURSOS SEGÚN % PARTICIPACIÓN \$ (COP)
CASANARE	966.029.940.915	969.382.571.758	3.352.630.843	18,189%	1.185.736.207	2.166.894.536	722.368.995

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 Ibídem, se ordenó descontar con destino al Departamento Nacional de Planeación – DNP el 1% respecto de los recursos distribuidos en el Artículo 1 al Departamento de Casanare, vale decir, la suma de \$7.223.690.

Que en el Artículo 4 Ibídem se ordenó a la Vicepresidencia Financiera y Administrativa girar el valor neto de los recursos distribuidos en el Artículo 1 a sus beneficiarios, entre ellos, al Departamento de Casanare, cuyo valor neto de giro corresponde a la suma de \$715.145.305.

Que el Departamento de Casanare es actualmente objeto de medida de suspensión de giro de recursos por concepto de participación en regalías y compensaciones impuesta por el Departamento Nacional de Planeación – DNP según Oficio SPC 20111530163411 de 17 de marzo de 2011, con radicado ANH 0013-002906-2011-E de 22-03-2011, razón por la cual hasta tanto el DNP levante total o parcialmente dicha medida, no es procedente girar a esta Entidad Territorial los recursos que le corresponden en la distribución efectuada mediante la Resolución ANH 500 de 2015 y, en consecuencia, dichos recursos deben ser retenidos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 686 DE 01 SEP 2015

Hoja No. 2 de 3

Por la cual se modifica la Resolución ANH 500 de 2015

Que en el Artículo 7 Ibídem se ordenó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera transferir, junto con el valor neto de los recursos distribuidos, los rendimientos financieros generados por éstos hasta la fecha de giro efectivo aplicando el porcentaje de participación establecido en la Tabla contenida en el Artículo 1 Ibídem, omitiendo ordenar la retención de los rendimientos que correspondan al Departamento de Casanare y al Municipio de Villanueva, por las mismas razones y para los mismos fines de aquéllos.

Que, conforme a lo expuesto, se hace necesario modificar los Artículos 4, 5 y 7 de Resolución ANH 500 de 2015 y, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, el Artículo 4 de la Resolución ANH 500 de julio 21 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 4. Ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera el giro del valor neto por concepto de la distribución contenida en el Artículo 1 de la presente Resolución a sus beneficiarios conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	VALOR A GIRAR \$(COP)
5000	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	124152 16/04/12, 124362 17/09/12	784.928.170
5893	YONDÓ	ANTIOQUIA	124152 16/04/12, 124362 17/09/12	471.536.589
15000	BOYACÁ	BOYACÁ	124152 16/04/12, 124362 17/09/12	21.053.793
15572	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	124152 16/04/12, 124362 17/09/12	157.595.646
25000	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	124027 13/02/2012	9.168.432
25885	YACOPÍ	CUNDINAMARCA	124027 13/02/2012	5.939.065
50000	META	META	124152 16/04/12, 124027 13/02/2012	159.689.656
50110	BARRANCA DE UPÍA	META	124027 13/02/2012	4.937.821
50124	CABUYARO	META	124027 13/02/2012	105.071.097
85001	YOPAL	CASANARE	124152 16/04/12, 124027 13/02/2012	49.111.200
85010	AGUAZUL	CASANARE	124152 16/04/12, 124027 13/02/2012, 124362 17/09/12	1.186.917.211
85225	NUNCHÍA	CASANARE	124027 13/02/2012	117.028
85250	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	124027 13/02/2012 y radicado MME 2012039825	59.625.220
85263	PORE	CASANARE	124152 16/04/12, 124362 17/09/12, 124027 13/02/2012	10.201.706
85410	TAURAMENA	CASANARE	124152 16/04/12, 124362 17/09/12	126.944.994
85440	VILLANUEVA	CASANARE	124027 13/02/2012	-
86001	MOCOA	PUTUMAYO	124027 13/02/2012	1.313.391
TOTALES				3.869.296.324

Artículo 2. Modificar, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, el Artículo 5 de la Resolución ANH 500 de julio 21 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 5. Conforme a la parte motiva de la presente resolución, ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 686 DE 01 SEP 2015

Hoja No. 3 de 3

Por la cual se modifica la Resolución ANH 500 de 2015

- (i) Retener la suma de \$10.968.955 a favor del Municipio de Villanueva ubicado en el Departamento de Casanare, resultante de la distribución prevista en el Artículo 1 de la presente Resolución, menos los descuentos de ley señalados en el Artículo 2 *Ibidem*, y abonar este monto al saldo adeudado por dicha entidad territorial por concepto de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías.
- (ii) Retener la suma de \$715.145.305 a favor del Departamento de Casanare, resultante de la distribución prevista en el Artículo 1 de la presente Resolución menos los descuentos de ley señalados en el Artículo 2 *Ibidem*, en cumplimiento de la medida de suspensión de giro de recursos por concepto de participación en regalías y compensaciones impuesta a dicha entidad territorial por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Artículo 3. Modificar, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, el Artículo 7 de la Resolución ANH 500 de julio 21 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 7. Ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera que, junto con los recursos de que trata el Artículo 4, transfiera los rendimientos financieros generados por éstos hasta la fecha de giro efectivo aplicando el porcentaje de participación establecido en la Tabla contenida en el Artículo 1 de la presente Resolución; salvo los que correspondan: (i) al Municipio de Villanueva, los cuales deberán ser retenidos y abonados al saldo adeudado por dicha entidad territorial por concepto de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías y, (ii) al Departamento de Casanare, los cuales deberán retenerse en cumplimiento de la medida de suspensión de giro de recursos por concepto de participación en regalías y compensaciones impuesta a dicha entidad territorial por el Departamento Nacional de Planeación – DNP."

Artículo 4. Para lo de su competencia, comuníquese la presente Resolución a las entidades territoriales beneficiarias, al Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, al Representante Legal del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 5. La presente Resolución se deberá publicar en la página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

01 SEP 2015

MAURICIO DE LA MORA RODRÍGUEZ

Presidente

Aprobó: Alfonso Gómez Lugo – Contratista – Contrato 140 de 2015/Componente Jurídico.
Nicolás Zapata Tobón – Gerente Asuntos Legales y Contractuales, Código G-03 Grado 10/Componente Jurídico.
Luis Alejandro Dávila Mojica – Vicepresidente Administrativo y Financiero - Código E-02 Grado 06/Componente Financiero
Jorge Alirio Ortiz Tovar - Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E.), Código E2-06/Componente Técnico
Jorge Trías Vilas – Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código G-03 Grado 07/Componente Jurídico
Revisó: Juan Carlos Bazán Achury - Gerente de Regalías y Derechos Económicos – Código G-02 Grado 10/Componente Técnico
Proyectó: Julia Janette Sánchez Gómez – Experto - Código G-03 Grado 06 – Vicepresidencia de Operaciones Regalías y Participaciones/Componente Jurídico
Diego Felipe Gómez Duarte – Soporte Regalías - Subcontratista de BDO – Contrato /Componente Técnico

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS		Código:
Plantilla Memoria Justificativa		Fecha:
Expedición Normativa		Versión:
Área responsable: Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Compensaciones		Fecha : Agosto 24 de 2015
Proyecto de resolución:	"Por la cual se modifica la Resolución ANH 500 de julio 21 de 2015"	
Análisis de las normas que otorgan la competencia	La Ley 1630 de 2012 establece en el Parágrafo 2º del Artículo 135 que la liquidación, recaudo, distribución y giro de las regalías y compensaciones causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías se deberá efectuar "de acuerdo con la normativa vigente en ese momento la cual lo continuara estando para este efecto." (Subraya fuera de texto)	
Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada	La norma citada se encuentra vigente.	
Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	Resolución ANH 500 de 2015 "Por la cual se efectúa la distribución de recursos parcialmente recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro."	
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	(i) Mediante la Resolución ANH 500 de 2015 se efectuó la distribución de recursos parcialmente recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordenó el giro de dichos recursos a los correspondientes beneficiarios, entre los cuales se encuentra el Departamento del Casanare. (ii) En la mencionada Resolución se omitió que el Departamento Nacional de Planeación - DNP impuso medida de suspensión de giro de recursos de participación en regalías al Departamento de Casanare, medida que se encuentra actualmente vigente y, por ende, debe ser observada por la ANH. En consecuencia, no es procedente girar los recursos distribuidos ni los rendimientos generados por éstos hasta la fecha de giro efectiva a la Entidad Territorial, hasta tanto el DNP levante, total o parcialmente, la medida en cuestión. (iii) Adicionalmente, en dicha resolución se ordenó retener los recursos distribuidos al Municipio de Villanueva (Córdoba) y abonarlos al saldo a cargo de dicha Entidad Territorial antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías; pero la orden de retención no se extendió a los recursos que correspondan a dicho Municipio en virtud de la liquidación de los rendimientos financieros que se hayan generado por aquéllos, lo cual resulta procedente dado que el saldo a cargo total del Municipio de Villanueva asciende a \$419 276,872. (iv) En consecuencia, se debe proceder a modificar los Artículos 4, 5 y 7 de la Res. ANH 500 de 2015 para ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera que efectúe las retenciones de recursos a que se ha hecho mención.	
2. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Es un acto administrativo de trámite que va dirigido a las entidades territoriales beneficiarias de las reliquidaciones del IV Trimestre de 2010 y el II, III y IV Trimestre de 2011 efectuados por el Ministerio de Minas y Energía, entre ellas, el Departamento de Casanare y el Municipio de Villanueva (Córdoba), al Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET y al Departamento Nacional de Planeación - DNP a favor de los cuales se deben efectuar unos descuentos a las entidades territoriales; así como a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH que debe proceder a la retención de recursos a que se ha hecho mención.	
3. Viabilidad Jurídica	El proyecto de la Resolución se ajusta a las normas vigentes y es de competencia de la Agencia por lo que se encuentra viable jurídicamente y se considera que el Presidente de la Agencia puede proceder a expedirla.	
4. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)		
5. Disponibilidad presupuestal	No aplica	
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	No aplica	
7. Consultas; De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad: Si _____ No _____ X		
7.1. Publicidad; De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Si _____ No _____ X		
8. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.		
EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1345 de 2010: Si _____ X _____ No _____		
Aprobó:	Alfonso Gómez Lugo - Contratista - Contrato 140 de 2015/Componente Jurídico <i>AGL</i> Jorge Alirio Oríz Tovar - Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones - Código E-02 Grado 06/Componente Técnico <i>JOT</i> Luis Alejandro Dávila Mojica - Vicepresidente Administrativo y Financiero - Código E-02 Grado 06/Componente Financiero <i>LAD</i> Nicolás Zapata Tobón - Gerente Asuntos Legales y Contractuales - Código G-03 Grado 10/Componente Jurídico <i>NZT</i> Jorge Trias Vistal - Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código G-03 Grado 07/Componente Jurídico <i>JTV</i>	
Revisó:	Juan Carlos Bazán Achury - Gerente de Regalías y Derechos Económicos - Código G-02 Grado 10/Componente Técnico <i>JCB</i> <i>100%</i>	
Proyectó	Julia Janette Sánchez Gómez - Experto G3-06 - Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones/Componente Jurídico <i>JJS</i> Diego Felipe Gómez Duarte - Soporte Regalías, Subcontratista de BDO, Outsourcing Financiero /Componente Técnico <i>DFG</i>	